



Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120220009800

Efectuado un estudio del presente expediente, encuentra el despacho que no es competente para conocer del presente asunto, ello en atención a que lo aportado con la presentación de la demanda es un acta de conciliación de custodia y cuota alimentaria, temas que son del resorte de la jurisdicción ordinaria en la especialidad de Familia, autoridad que debe estudiar la procedencia del asunto.

Por consiguiente, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar el trámite por falta de competencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Remitir las diligencias al reparto de los Juzgados de la Jurisdicción ordinaria en la especialidad de Familia de Bogotá D. C., para lo de su cargo.

TERCERO: Comuníquesele a la oficina judicial reparto para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 50 de fecha 04/04/2022